

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO  
"GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"

OTROSÍ DE CESIÓN DE DERECHOS DE LA ORDEN DE COMPRA No. 102753 CELEBRADA ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" Y LA UNION TEMPORAL UMG-MOTORRAD-7M, CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES, MEDIANTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-286-AMP-2020 PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMENEZ DE QUESADA". (MOTOS)

Entre los suscritos a saber: Coronel **QUILIAN WILFREDO NOVOA PIÑEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.334.402 expedida en Garagoa - Boyacá, quien en su calidad de Director de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", designado para ejercer esta Dirección, mediante Resolución Ministerial No. 5373 del 08 de septiembre de 2023 y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, y Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, y por la otra, el señor **FREDY CARDENAS MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.500.661 de Bogotá D.C.; quien obra como representante Legal de la UNION TEMPORAL UMG-MOTORRAD-7M., identificada con NIT. 901.443.198-9; quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente otrosí de cesión de derechos económicos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" expidió la orden de compra 102753 el 20 de diciembre de 2022 dentro del acuerdo marco de precios de mantenimiento vehicular CCE-286-AMP2020 con la UNION TEMPORAL UMG-MOTORRAD-7M, cuyo objeto es el *"ES EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES, MEDIANTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-286-AMP-2020 PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMENEZ DE QUESADA". (MOTOS)* **2)** Que el valor inicial de la orden de compra, se estableció la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$8.250.000,00), moneda legal colombiana incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de ley. **3)** Que dentro de la orden de compra, se estableció como plazo hasta 31 de julio de 2023 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del negocio jurídico dentro la tienda virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente. **4)** Que el 22 de diciembre de 2022 se efectuó la aprobación de la póliza de seguros de cumplimiento No. 33-46-101045442 expedida por Seguros del Estado S.A., constituida por el contratista. **5)** Que mediante comunicación oficial No. GS-2023-009958-ESJIM, el señor ordenador del gasto designó el funcionario para la supervisión de la orden

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

de compra 102753. **6).** Que mediante id solicitud de modificación No. 357699 del 14 de marzo de 2023, las partes acordaron adicionar el valor de la orden de compra en CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00) quedando un valor total de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$12.250.000,00) moneda legal colombiana. **7).** Que mediante id solicitud de modificación No. 369215 del 04 de julio de 2023, las partes acordaron prorrogar la fecha de vencimiento, hasta el 30 de septiembre de 2023. **8).** Que mediante correo electrónico del 26 de julio de 2023 por parte de Colombia Compra Eficiente firmado por el señor JUAN RODRÍGUEZ BORRÁEZ Subdirección de Negocios, donde informa *"inhabilidad registrada a la sociedad 7M Group S.A., miembro de la UNION TEMPORAL UMG – MOTORRAD – 7M, a partir del 19 de mayo de 2023"*. **9).** Que mediante comunicación oficial No. GS-2023-007202-ESJIM del 31 de julio de 2023, la cual se remitió por correo electrónico de la misma fecha, dirigida a la unión temporal con el fin de solicitar información de la nueva composición de los integrantes de la Unión Temporal para dar finalizar la ejecución de la orden de compra. **10).** Que mediante correo electrónico del 11 de agosto de 2023, la Unión Temporal UMG – MOTORRAD – 7M remite documento adjunto "OTROSÍ No. 2 AL ACUERDO DE UNION TEMPORAL UMG – MOTORRAD – 7M", en donde señalan su nueva composición así: *"Unión Motor Group SAS, con participación del 45 %, Mundo Motorrad SAS, con participación del 50 % y el 5% restante estaba en cabeza de 7M GROUP S.A., compañía que fue inhabilitada por la procuraduría general de la nación, este cinco por ciento de participación, a su vez ha sido cedido a la compañía HOLDING COLOMBIA SAS, cesión que ha sido notificada a Colombia Compra Eficiente"*. **11).** Que mediante comunicación oficial No. GS-2023-007497-ESJIM del 17 de agosto de 2023, el señor Subintendente EDUWIN EDUARDO TRUJILLO GARZA, funcionario designado como supervisor de la orden de compra No. 102753, solicitó al señor ordenador del gasto, Coronel QUILIAN WILFREDO NOVOA PIÑEROS, Director de Escuela, la autorización y viabilidad de expedir el modificatorio de cesión de la precitada orden de compra, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por Colombia Compra Eficiente. **12).** Que mediante memorando de trazabilidad para la comunicación oficial No. GS-2023-006858-ESJIM, dentro del aplicativo del Gestor de Documentos Policiales (GEPOL), el 23/07/2023 a las 16:32 horas, se deja como constancia que existe comentario emitido por el señor Director de la Escuela Coronel QUILIAN WILFREDO NOVOA PIÑEROS, así: *"verificar y proceder de acuerdo a la normatividad"*, de acuerdo a lo solicitado por el supervisor de la orden de compra. **13).** Que de conformidad con la cláusula 15 del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes CCE-286-AMP-2020, los proveedores pueden ceder la calidad de proveedor derivada del Acuerdo Marco, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión, la cual debe contener el posible cesionario sin que ello sea óbice para cederlo, el cual deberá contar con las mismas o mayores calidades de las que ostenta el cedente. **14).** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017 y demás normas concordantes y al concurrir situaciones que motivan la necesidad de modificar el proveedor de la orden de compra No. 102753, que además, no implica una reforma, transformación o desnaturalización del objeto contractual (con plena observancia de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal) ni alteración de las bases esenciales de la decisión de selección del contratista, es procedente la celebración del otrosí de cesión del mismo. **15).** En razón a lo anterior y teniendo en cuenta que el negocio jurídico se encuentra vigente, que existe la viabilidad de la supervisión y aceptación de las partes contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 y con el propósito

OTROSÍ DE CESIÓN DE DERECHOS DE LA ÓRDEN DE COMPRA No. 102753 CELEBRADA ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" Y LA UNION TEMPORAL UMG-MOTORRAD-7M, CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES, MEDIANTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-286-AMP-2020 PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMENEZ DE QUESADA". (MOTOS)

de dar continuidad y eficiencia a las actividades encomendadas a la ENTIDAD CONTRATANTE, las partes en ejercicio de los principios de buena fe contractual y de autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual "*las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", es procedente suscribir la presente otrosí de cesión de derechos de la orden de compra No. 102753.

**En consecuencia, las partes acuerdan:**

**CLÁUSULA PRIMERA. – CESIÓN: EL CEDENTE:** manifiesta que modifica la composición de la UNION TEMPORAL UMG-MOTORRAD-7M teniendo en cuenta inhabilidad informada por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente la conformación se entiende de la siguiente manera:

- Unión Motor Group SAS, con participación del 45 %.
- Mundo Motorrad SAS, con participación del 50 %.
- Y el 5% restante estaba en cabeza de 7M GROUP S.A., compañía que fue inhabilitada por la procuraduría general de la nación, este cinco por ciento de participación, a su vez ha sido cedido a la compañía HOLDING COLOMBIA SAS, cesión que ha sido notificada a Colombia Compra Eficiente

**CLÁUSULA SEGUNDA. – CONDICIÓN DE LA CESIÓN:** la cesión material sobre la Orden de Compra No. 102753, se efectúa sobre el cien por ciento (100%) de los derechos económicos causados hasta la fecha de terminación de las citadas órdenes de compra.

**CLÁUSULA TERCERA. – ACEPTACIÓN:** la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" acepta la cesión de derechos económicos derivados de la recomposición de la UNIÓN TEMPORAL UMG-MOTORRAD-7M, identificada con NIT. 901.443.198-9, dentro de la Orden de Compra No. 102753, según la composición de que se trata la cláusula primera precitada hasta la fecha de terminación de la citada orden de compra.

**CLÁUSULA CUARTA. – EL CEDENTE:** continuará presentando las facturas que correspondan, y en consecuencia acepta que EL CESIONARIO, cobre los servicios prestados por la UNION TEMPORAL UMG-MOTORRAD-7M en ejecución de la Orden de Compra No. 102753.

**CLÁUSULA QUINTA. – EL CESIONARIO:** manifiesta expresamente que asume hasta la fecha de terminación de la Orden de Compra No. 102753, todos los derechos derivados del contenido económico dentro de las mismas, informando que esta no presenta riesgo alguno de paralización o de inejecución, en la medida que los demás integrantes (90%) de la unión temporal primigenia, cuentan con solvencia técnica y económica para continuar la ejecución contractual, sin novedad alguna.

**CLÁUSULA SEXTA. – REMUNERACIÓN:** la presente cesión de derechos económicos de la Orden de Compra No 102753, se realiza a título gratuito, respecto de las partes y particularmente de la Entidad Contratante.



OTROSÍ DE CESIÓN DE DERECHOS DE LA ÓRDEN DE COMPRA No. 102753 CELEBRADA ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" Y LA UNION TEMPORAL UMG-MOTORRAD-7M, CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES, MEDIANTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS No. CCE-286-AMP-2020 PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMENEZ DE QUESADA". (MOTOS)

**CLÁUSULA SEPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente otrosí de cesión de derechos a la orden de compra No. 102753, se requiere de las firmas de las partes y la publicación en la tienda virtual del estado colombiano.

**CLÁUSULA OCTAVA . – DOCUMENTOS:** forman parte integral del presente otrosí de cesión de derechos a la orden de compra No. 102753, los siguientes documentos: oficios mencionados en la parte considerativa.

**CLÁUSULA NOVENA. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

**CLÁUSULA OCTAVA. – PUBLICACIÓN:** en virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, la entidad procederá a la publicación del presente documento en la tienda virtual del estado colombiano.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (01) original en el Municipio de Sibaté, Cundinamarca, a los **05 SEP 2023**

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **QUILIAN WILFREDO NOVOA PIÑEROS**  
Director Escuela

CONTRATISTA

**FREDY CARDENAS MORA**  
Cédula de ciudadanía No. 79.500.661 expedida en Bogotá D.C  
Representante legal UNION TEMPORAL UMG-MOTORRAD-7M  
NIT: 901.443.198-9

Elaborado por: CT. Fabio Andrés Vallejo Ruiz GRUCO-ESJIM  
Revisado y Aprobado por: IT. Luis Antonio Joya Duarte ASJUR-ESJIM  
Fecha de elaboración: 22/08/2023  
Ubicación: D:\1 CONTRATOS\Contratos 4 0\PN ESJIM OC 102753

Kilómetro 20 Vía Sibaté Vereda San Benito  
Teléfono 5159600 Ext. 30206 - 30207  
[esjim.gucon@policia.gov.co](mailto:esjim.gucon@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



INFORMACIÓN PÚBLICA